

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo diez (10) de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



Auto Interlocutorio No. 121 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00048-00

Revisada la anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por INVERSIONES HEJOLIMA S.A.S por medio de apoderado judicial doctor JUAN DAVID MORENO GÓMEZ en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, representada Legalmente por el señor FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, observa el Despacho lo siguiente:

No se acredita el envío, por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Debe allegar actualizado en pdf el certificado de existencia y representación de la entidad demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, a fin de verificar su situación jurídica. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 numeral segundo (2º) del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

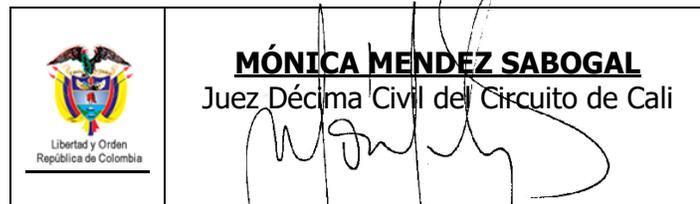
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por INVERSIONES HEJOLIMA S.A.S por medio de apoderado judicial doctor JUAN DAVID MORENO GÓMEZ en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, representada Legalmente por el señor FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, por las razones anotadas.

2. **CONCEDER** el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al doctor JUAN DAVID MORENO GÓMEZ en calidad de apoderado judicial principal, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8430725 de Itagüí (Antioquia), y tarjeta profesional número 265.288 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora SOLANYI BEDOYA CARDONA en calidad de apoderada judicial suplente, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.602.170 de Cali (Valle) y tarjeta profesional número 275.716 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.



CO